



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0008182, de fecha 19 de febrero de 2020, sobre **VALORIZACIÓN ÚNICA DE MAYORES METRADOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA**, anexa Carta N° 011-2020-CCEI, de fecha 19 de febrero de 2020, emitida por el Sr. Rosendo Cáceres Mendoza - Representante Legal ING. Y CONSULT CACERES S.R.L., Carta N° 10-ING.MORALES/J.SUPERVISIÓN, de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Javier Paul Morales Olivares - Jefe de Supervisión; Informe N° 221-2020-DO-OI/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la División de Obras; Informes N° 175 y N° 356-2020-OI/MPP, de fechas 26 de febrero y 24 de agosto de 2020, emitidos por la Oficina de Infraestructura, respectivamente; Memorando N° 140-2020-GTYT/MPP, de fecha 01 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 669-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las valorizaciones y metrados señala:

"(...) Artículo 194°. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020



dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, mediante Contrato N° 012-2019-GM/MPP – Adjudicación Simplificada N° 42-2019-CS/MPP, de fecha 28 de octubre de 2019, se llevó a cabo la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, entre la Municipalidad Provincial de Piura y JOANSERO CONSTRUYE PAÍS E.I.R.L., debidamente representando por su Titular Gerente JOSÉ ÁNGEL SEMINARIO ROJAS, por el monto ascendente a S/501,141.44 (Quinientos Un Mil Ciento Cuarenta y Uno con 44/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley. El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento. Asimismo las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio del Contratista: Calle Libertad N° 157 Distrito de Bellavista – Provincia de Sullana – Piura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

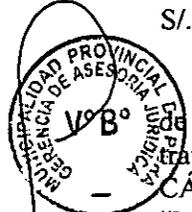


Que, según folio 133 Acta de Entrega de Terreno, se aprecia que con fecha 30 de octubre de 2019, se constituyeron por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros de la Comisión de Entrega de Terreno, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 868-2019-A/MPP de fecha 19 de septiembre de 2019 y por parte de la Contratista JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL, el Representante Titular Gerente y el Residente de Obra, con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega de terreno, procediendo a efectuar un recorrido dentro del área de trabajo y habiéndose verificado la totalidad de las diferentes partidas de la obra en conformidad al Expediente Técnico, entregando el terreno definido para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", SIN OBSERVACIÓN ALGUNA;



Que, según folio 135 ACTA DE INICIO DE OBRA, se aprecia que con fecha 30 de octubre de 2019, se reunieron el Supervisor de la Obra Ing. Camilo Ernesto Pacheco Villalta y el Residente de la Obra Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos y luego de constatar que se han cumplido todas condiciones establecidas en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ACORDO fijar el 05 de noviembre de 2019, como fecha de inicio del Plazo de Ejecución de Obra y siendo así se inician los trabajos;

Que, con Carta N° 10-2020/RES.JSCV/JOANSERO E.I.R.L., de fecha 17 de febrero de 2020, el Sr. José Ángel Seminario Rojas – Titular Gerente JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL, remitió al Sr. Rosendo Cáceres Mendoza – Consultor de Supervisión de Obra, remitió la Valorización Única de Mayores Metrados del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", la cual asciende a la suma de S/.65,422.97 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 97/100 soles);



Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0008182, de fecha 19 de febrero de 2020, ingresó la Carta de N° 011-2020-CCEI, de fecha 19 de febrero de 2020, a través del cual el Sr. Rosendo Cáceres Mendoza – Representante Legal ING. Y CONSULT CÁCERES S.R.L., remitió la Valorización Única de Mayores Metrados del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", en la cual el Jefe de Supervisión, Ing. Javier Paul Morales Olivares da su conformidad a la Valorización Única de Mayores Metrados;



Que, con Carta N° 10-ING.MORALES/J.SUPERVISIÓN, de fecha 19 de febrero de 2020, el Ing. Javier Paul Morales Olivares – Jefe de Supervisión, remitió al Sr. Rosendo Cáceres Mendoza – Representante Legal de la Empresa Ingeniería y Consultoría Cáceres S.R.L., INFORME CONSOLIDADO DE METRADOS CONTRACTUALES MAYORES METRADOS, METRADOS NO EJECUTADOS, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA";



Que, mediante Informe N° 221-2020-DO-OI/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, el Jefe de la División de Obras informó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente:
"(...) 6.1.El trámite de Autorización para mayores metrados siguió el debido procedimiento, al verificarse las anotaciones en el cuaderno de Obra, realizada por el residente y supervisor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

6.2. El suscrito, Jefe de la División de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, declara **PROCEDENTE EL TRÁMITE PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS** por un monto de S/ 65,422.97, solicitado por **JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL**, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta División recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin de solicitar Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;"

Que, mediante el Informe N° 175-2020-OI/MPP, de fecha 26 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente:

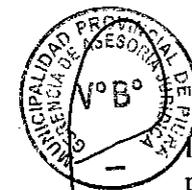
"(...) De conformidad con lo señalado en los numerales 205.10, 205.11, 250.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando el presente trámite con la **CONFORMIDAD** tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras; constituyen las razones por las que, la Oficina de Infraestructura, expresa **CONFORMIDAD** a la aprobación mediante Resolución correspondiente, de la Autorización del Pago de la Valorización Única por Mayores Metrados, por el monto de S/ 65,422.97 que representa el 13.03% del monto del Contrato Original y el 14.81% de incidencia acumulada, tal como consta en el Informe N° 221-2020-DO-OI/MPP, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para posteriormente solicitar la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto;"

Que, con el Informe N° 0356-2020-OI/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió al Gerente Territorial y de Transportes la certificación presupuestal N° 0905 y SIAF N° 0868, por el monto de S/ 65,422.97, para continuidad de aprobación de la autorización de pago de la valorización de mayores metrados;

Que, a través del Memorando N° 140-2020-GTyT/MPP, de fecha 01 de setiembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó a este Despacho lo siguiente:

"(...) Que, la presente **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, cumple con el procedimiento establecido en el inciso 205.11 del Art. 205° del RLCE, asimismo cuenta con los informes técnicos favorables por parte del supervisor de obra, del Jefe de la División de Obras, y Jefe de la Oficina de Infraestructura, **POR EL MONTO DE S/65,422.97 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós Con 97/100 soles), CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 13.05%; los mismo que son ratificados por esta gerencia;**

Asimismo, la presente Valorización de Mayor Metrado, cuenta con la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00905 – SIAF N° 868;**"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 669-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(A.) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

A) RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1.1. En la Opinión N° 105-2018/DNT el OSCE señaló:

[...]

"Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

- En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados);

Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico -o cuando eran inferiores correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra;

B) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS:

1.2. Ahora bien, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

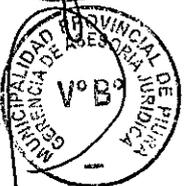
1.3. A su vez, el numeral 192.1 del artículo 192° del Reglamento establece que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020



- 1.4. Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que, además, no superen los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;
- 1.5. De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento;
- 1.6. Al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194° del Reglamento, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, dichas valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; y a este monto se le agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV);
- 1.7. Adicionalmente, los numerales 194.5 y 194.6 del referido artículo disponen que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo";
- 1.8. Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva -conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función;
 - a. En ese sentido, corresponde dejar constancia que: La ejecución de mayores de metrados, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

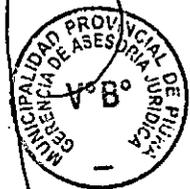
condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205° del Reglamento;

- b. La formalidad mínima requerida para la tramitación de la ejecución y autorización de pago de mayores metrados en obras bajo el sistema de precios unitarios lo constituye la anotación oportuna en el cuaderno de obra con lo cual, el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;
- c. La autorización del pago de mayores metrados debe solicitarse conjuntamente con la tramitación del pago de la valorización respectiva (del mes en que se ejecutaron) conforme a la periodicidad estipulada en el contrato y según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

C) RESPECTO DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO. -

- 1.9. En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE autorizar el pago del presupuesto por mayores metrados N° 01, en los siguientes informes técnicos:

- El Informe N° 221-2020-DO-OI/MPP de fecha 20 de febrero de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente: 6.2. El suscrito, Jefe de la División de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, declara PROCEDENTE EL TRÁMITE PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS por un monto de S/ 65,422.97, solicitado por JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta División recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin de solicitar Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica."
- El Informe N° 175-2020-OI/MPP de fecha 26 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente: "De conformidad con lo señalado en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-Ef; y contando el presente trámite con la CONFORMIDAD tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras; constituyen las razones por las que, la Oficina de Infraestructura, expresa CONFORMIDAD a la aprobación mediante Resolución correspondiente, de la Autorización del Pago de la Valorización Única por Mayores Metrados, por el monto de S/ 65,422.97 que representa el 13.03% del monto del Contrato Original y el 14.81% de incidencia acumulada, tal como consta en el Informe N° 221-2020-DO-OI/MPP, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para posteriormente solicitar la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

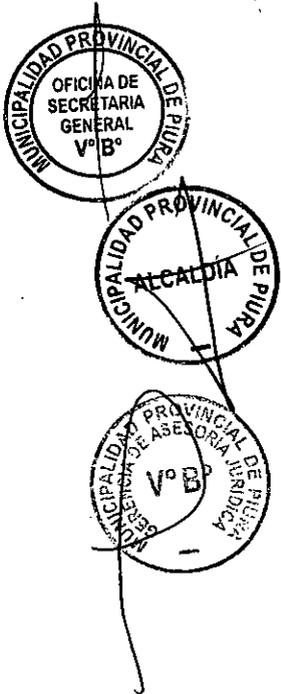
- El Memorando Nº 140-2020-GTyT/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó a este Despacho lo siguiente: "Que, la presente VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", cumple con el procedimiento establecido en el inciso 205.11 del Art. 205º del RLCE, asimismo cuenta con los informes técnicos favorables por parte del supervisor de obra, del Jefe de la División de Obras, y Jefe de la Oficina de Infraestructura, POR EL MONTO DE S/65,422.97 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 97/100 soles), CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 13.05%; los mismo que son ratificados por esta gerencia. Asimismo, la presente Valorización de Mayor Metrado, cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 00905 – SIAF Nº 868;"

II. CONCLUSIONES. –

Como se señaló líneas arriba, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- Por otro lado, de la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de mayores presentada por el contratista JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL y ratificada por la supervisión de la Obra:

- 2.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la pago único de mayores metrados presentada por el contratista JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL y ratificada por la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en las Calles de la Urbanización San Felipe del Distrito de Piura, Provincia de Piura", cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y, fundamentalmente, por el artículo 205 del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.;
- 2.2. En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE en el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: a) Nº 221-2020-DO-OI/MPP de fecha 20 de febrero de 2020, b) Nº 175-2020-OI/MPP de fecha 26 de febrero de 2020, c) 140-2020-GTyT/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020;
- 2.3. Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confie en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 509 - 2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte;

III. RECOMENDACIONES. -

3.1. Se recomienda autorizar a Secretaría General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/ 65,422.97 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 97/100 SOLES) que representa el 13.05% del monto del Contrato Original de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en las Calles de la Urbanización San Felipe del Distrito de Piura, Provincia de Piura”, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.”;

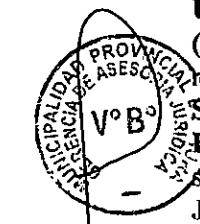
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 15 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA POR MAYORES METRADOS, CUYO MONTO ASCIENDE A S/ 65,422.97 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 97/100 SOLES), que representa el 13.05% del monto del Contrato Original de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FELIPE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, solicitado por el Sr. JOSÉ ÁNGEL SEMINARIO ROJAS – TITULAR GERENTE - JOANSERO CONSTRUYE PAIS EIRL, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Sr. JOSÉ ÁNGEL SEMINARIO ROJAS – TITULAR GERENTE - JOANSERO CONSTRUYE PAÍS EIRL., en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

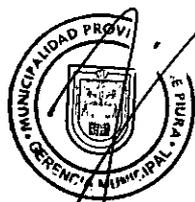




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

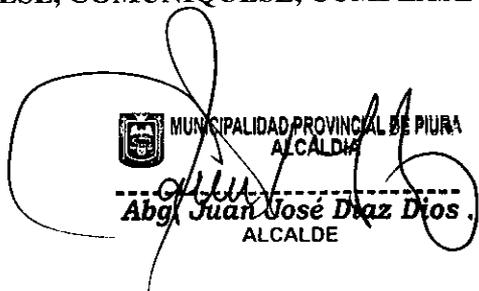
Nº 509 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020



ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

